

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO.

DECRETO ALCALDICIO Nro. 1325 /
CALBUCO,

01 FEB. 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Contrato de Comodato de fecha 31 de Enero del año 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Calbuco, representada por su Alcaldesa Subrogante doña ANA C. FRITZSCHE HERNANDEZ y doña ALICIA VALERIA GONZALEZ AYANCAN, RUT N° [REDACTED]
- 2.- Acuerdo Concejo Municipal N° 05-162-2023 de fecha 14.11.2023.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato de Comodato de fecha 31 de Enero del año 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO y doña ALICIA VALERIA GONZALEZ AYANCAN.



NOTESE, COMUNIQUESE Y APLIQUESE

[Handwritten signature]
ANA C. FRITZSCHE HERNANDEZ
ALCALDESA SUBROGANTE
[Handwritten signature]
KRISTHIAN SCHOLZ CARDENAS
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE

AL/SEMU/avag
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SRA. ALICIA VALERIA GONZALEZ AYANCAN.
- 2.- Dom.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Archivo Comodatos.
- 5.- Archivo.



CONTRATO DE COMODATO
ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
Y
ALICIA VALERIA GONZALEZ AYANCAN

En Calbuco, a 31 de Enero de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.600-2, representado por su Alcalde, doña **ANA CAROLINA FRITZSCHE HERNANDEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.312.677-K, ambos domiciliados en calle Federico Errázuriz N° 210, de la Comuna de Calbuco, en adelante también "el comodante" y doña **ALICIA VALERIA GONZALEZ AYANCAN**, cédula nacional de identidad N°

Calbuco, en adelante también "el comodatario", se ha convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La solicitud de ocupación de espacio público ubicado en la localidad de Pargua de fecha 18 de Octubre año 2023, presentada por doña Alicia Valeria Gonzalez Ayancán.

SEGUNDO: El Acuerdo N° 05-162-2023 de fecha 14/11/2023 del Concejo Municipal de Calbuco, que "Aprueba renovación de Comodato espacio público, solicitante Sra. Alicia Gonzalez Ayancán, en sector de Pargua (Oficio 240 de fecha 03/11/2023 DOM), por un período de tiempo de 01 año".

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Calbuco entrega en comodato a **DOÑA ALICIA VALERIA GONZALEZ AYANCAN** espacio público en la localidad de Pargua, Comuna de Calbuco, de acuerdo a lo indicado en Of. 240 Dom, (que se adjunta al presente comodato) por un período de

tiempo de 01 año, con cargo de restituir el espacio luego del periodo de vigencia del presente comodato.

CUARTO: La **SRA. ALICIA VALERIA GONZALEZ AYANCAN**, recibe el espacio ya singularizado en la cláusula tercera con la finalidad de destinarlo única y exclusivamente para la venta de COMIDA RAPIDA.

QUINTO: La comodataria recibe el espacio ya singularizado en el estado actual en que se encuentra, el cual es conocido por éste, y lo recepciona a su entera y total conformidad, no formulando reclamo u observación alguna al comodante.

SEXTO: El espacio entregado en comodato, solo podrá ser destinado por la comodataria para la venta de COMIDA RAPIDA.

SEPTIMO: La comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de preservación y funcionamiento el espacio, materia del presente contrato de comodato.

OCTAVO: Los gastos de mejoras, alhajamiento y reparaciones que sean necesarios ejecutar en el espacio ya individualizado, para el funcionamiento de la comodataria serán de cargo exclusivo de éste, el que no tendrá derecho a reembolso.

En relación al consumo de luz y agua, dichos gastos corren por cuenta de la Comodataria.

NOVENO: Se prohíbe expresamente la comodataria ceder, a cualquier título, el espacio que por el presente instrumento se le entrega en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante para solicitar la restitución inmediata.

DÉCIMO: OBLIGACIONES:

A) del Comodatario:

- 1) La comodataria deberá emplear el espacio entregado en comodato, solamente para los objetos referidos en la cláusula cuarta de este instrumento.

- 2) La comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado con la finalidad de mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el espacio que se le entrega en comodato durante todo el periodo que dure éste, reparando a su costo cualquier desperfecto que provenga de la naturaleza legítima del uso de la cosa.

- 3) La comodataria se obliga a permitir el acceso al comodante, o quien éste asigne, para inspeccionar en cualquier momento el estado del espacio entregado en comodato y facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.

- 4) Todas las mejoras que el comodatario introduzca en el espacio entregado en comodato quedarán a beneficio de éste, pudiendo la comodataria sólo retirar todo elemento que no esté permanentemente adherido al piso, muros y cuya separación no cause detrimento al espacio.

- 5) La comodataria se obliga a restituir el espacio entregado en comodato, en el mismo estado en que la recibió, sin perjuicio del deterioro que provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno, de acuerdo a lo convenido en el presente contrato.

- 6) La comodataria deberá dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento del espacio entregado en comodato, sin perjuicio de la responsabilidad del comodante en su calidad de propietario del espacio.

7) La comodataria asumirá por cuenta propia las pérdidas en caso de apropiación, robo, incendio, u otro siniestro, respecto de sus bienes, equipos, redes, información y otras que tenga en el espacio que se entrega en comodato.

B) del Comodante:

El comodante se obliga a liberar al comodatario de toda turbación en el uso legítimo del espacio entregado en comodato.

DÉCIMO PRIMERO: Las notificaciones para los efectos de aplicación del presente contrato se realizará por escrito, ya sea en formato papel al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento o al que se encuentre vigente o por medio de correo electrónico.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su aprobación por Decreto Alcaldicio. Asimismo, establecen que serán causales de terminación de este contrato, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en su cláusula cuarta o en la ley.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Calbuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando cinco en poder del Comodante y uno en poder de la Comodataria.

DECIMO QUINTO: La personería de doña ANA C. FRITZSCHE HERNANDEZ, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO en esta materia, consta en el Decreto Alcaldicio N° 744 de 19.01.2024 que actualiza y establece relación de los funcionarios para los efectos de los reemplazos que operen mediante la subrogancia.

Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos de ambas partes.

Alicia V. Gonzalez Ayancan
ALICIA V. GONZALEZ AYANCAN
[REDACTED]
COMODATARIA



Ana C. Fritzsche Hernandez
ANA C. FRITZSCHE HERNANDEZ
ALCALDESA SUBROGANTE
COMODANTE